CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 17 de noviembre de 2025.

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N.° 15/2025

VISTO:

La Resolución General CA N° 12/2024 que estableció las fechas de vencimiento del período fiscal 2025 de la declaración jurada –Formularios CM03 y CM04– y pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral-SIFERE; y,

CONSIDERANDO:

Que desde el día viernes 14 de noviembre del corriente se verifican inconvenientes por problemas en proveedores de internet ajenos a la organización que afectan el normal funcionamiento del servicio e imposibilitan la presentación y pago de las declaraciones juradas del impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral-SIFERE, del vencimiento del anticipo octubre de 2025.

Que a la fecha persisten tales inconvenientes, por lo que algunos contribuyentes se ven impedidos de presentar y pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y antecedentes de similares características que obran en este Organismo, se estima pertinente tener por presentadas en término las presentaciones y pagos de todas las obligaciones del anticipo mensual octubre/2025 (SIFERE), con vencimiento los días viernes14, lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de noviembre, hasta el día jueves 20 de noviembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Téngase por realizadas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo 10/2025, de los contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE), cuyo vencimiento fue establecido en la Resolución General N° 12/2024 para los días viernes 14, lunes 17, martes 18 y miércoles 19 de noviembre del corriente año, hasta el día jueves 20 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Firmado por
Luis María CAPELLANO

PRESIDENTE